

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General

RESOLUCION N°00052 DE

Por la cual se crea el Comité Editorial en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto-Ley 261 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe divulgar los resultados de las investigaciones, alcances científicos, desarrollo de las practicas forenses y demás información considerada de interés para la comunidad en general.

Que, los canales de comunicación y divulgación del Instituto requieren de procedimientos adecuados, eficaces, eficientes, efectivos que hagan posible su posicionamiento científico, técnico y administrativo en la comunidad en general.

Que, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses requiere de un Comité Asesor que trace las políticas generales en materia de información y divulgación institucional.

Que, en mérito de lo expuesto el Director General

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Creación.- Crear el Comité Editorial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual quedara integrado así:

El Director General, quien lo preside
El Secretario General
El Subdirector de Investigación Científica
El Subdirector de Servicios Forenses
El Subdirector Administrativo y Financiero
El Director de la Regional Bogotá
El Director de la Regional Oriente
El Coordinador del Grupo de Divulgación

PARAGRAFO PRIMERO: Podrán ser invitados aquellos servidores públicos del Instituto, como también otras personas naturales o de organismos externos, que a criterio del Comité sea necesaria su asistencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité creado en la presente resolución, se encargará de trazar las políticas generales de divulgación en el Instituto, revisar y aprobar el plan de divulgación y el cronograma anual.



ARTICULO SEGUNDO. El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes, o las veces que considere necesario para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO TERCERO. El Comité Editorial dictará su propio reglamento y de cada reunión se levantará un acta, las cuales reposarán en el Grupo de Información y Divulgación del Instituto.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO CUEVAS ZAMBRANO

30 ENE. 2002